

Acuerdo de Concejo N° 001-011-2025

La Punta, 29 de abril de 2025.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Informe N° 000162-2025-MDLP/GSC-SGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 000595-2025-MDLP/GM-GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 000026-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 000060-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000170-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

El numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el numeral 13 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional. Asimismo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 9°, corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estipula que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante el artículo 24° de Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes

nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.”;

Que, mediante el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAM, el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo, el artículo 36° dispone que *“36.1 Los gobiernos locales implementan los SLGA, para cuyo efecto el Ministerio del Ambiente brinda la asistencia técnica que sea requerida. 36.2 Cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente. (...)”;*

Que, mediante el Memorando N° 000595-2025-MDLP/GM-GSC de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 000162-2025-MDLP/GSC-SGA, elaborado por la Subgerencia de Gestión Ambiental. En este último Informe, basado en el Informe N° 027-2025-MDLP/GSC/SGA/PADY, se propone la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Punta, incluyendo su Hoja de Ruta, mediante Ordenanza, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 000026-2025-MDLP/GM-OGPPMI de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones señala que *“Ante los argumentos técnicos expresados en el presente análisis, se concluye que la propuesta del Proyecto de Ordenanza para la Implementación de Sistema de Local de Gestión Ambiental de La Municipalidad Distrital de La Punta, es procedente, otorgándose su conformidad respectiva.”;*

Que, mediante el Informe N° 000060-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que el proyecto de Ordenanza, que apruebe la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme el Informe N° 000162-2025-MDLP/GSC-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental y el Memorando N° 000595-2025-MDLP/GM-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con el Informe N° 000162-2025-MDLP/GSC-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental de fecha 07 de abril de 2025 y el Informe N° 000060-2025-MDLP/GM-OAJ

emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 16 de abril de 2025; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

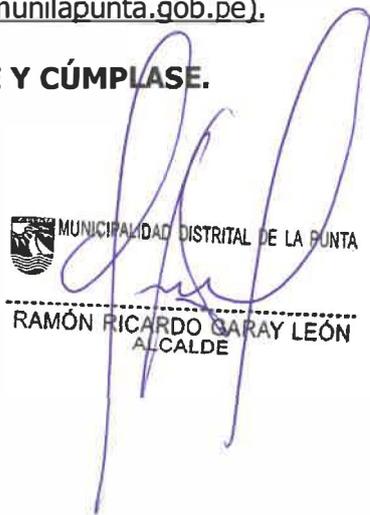
Artículo Tercero. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. -ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE